



AYUDAS A LA CONTRATACIÓN ELX-EMPLEA 2024

Finalidad:

Favorecer la contratación laboral de personas desempleadas, así como fomentar el empleo estable y de calidad de las personas trabajadoras, mediante la concesión de ayudas a empresas y autónomos que formalicen contratos laborales por un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa, y que cumplan con las condiciones y los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas Elx-Emplea 2024. Se admitirán los contratos formalizados a partir de 1 de enero de 2024 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien lo puede Presentar:

Personas físicas o jurídicas y comunidad de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en la Convocatoria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Plazos de Presentación:

Desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, es decir, desde el día XX de febrero hasta el día 13 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Presentación:

Los interesados deberán presentar su solicitud mediante el modelo normalizado A391 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), en el trámite "**Solicitud de ayudas a la contratación Elx-Emplea**", acompañando la documentación requerida en la convocatoria.

Órgano Gestor:

Sección de Promoción del Empleo y Formación

Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efecto del silencio Administrativo:

Desestimatorio.

Recursos:

Contra el Acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal. Así mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente a dicha publicación, el cual se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes contado a partir de su interposición, no se ha notificado resolución expresa. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta (art.46.1 LICA y art. 123 y 124 Ley 39/2015 de 1 de octubre PAC), ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Normativa:

Además de lo dispuesto en la Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 16 de enero de 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 29 de diciembre de 2013)

Información Adicional:

Podrán acogerse a esta subvención los contratos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se hayan formalizado desde el **1 de enero de 2024** hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La cuantía de la ayuda será, con carácter general, de **2.000,00 euros**.

Será de **2.400,00 euros** cuando la persona contratada, en cualquiera de los supuestos anteriores, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas mayores de 45 años.
- b. Personas desempleadas en situación de paro de larga duración. A estos efectos se considerará como tal la inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

La cuantía de la ayuda será de **3.000,00 euros**, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas menores de 30.
- b. Personas con un grado de discapacidad acreditada de al menos el 33%.

El pago de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la persona o entidad beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos seis meses y que será acreditado mediante la remisión de la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral de la persona contratada, que acredite el cumplimiento, de al menos seis meses consecutivos del contrato objeto de la subvención. O en su defecto,



Informe de Datos de Cotización emitido por la Seguridad Social, o cualquier otro documento emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado dicho término.

- En caso de que, en la presentación de la solicitud de las Ayudas Elx-Emplea, no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Elche para obtener de modo telemático información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportar los correspondientes certificados actualizados de estar al corriente con ambas entidades.

Los beneficiarios dispondrán del plazo de **un mes** para presentar dicha documentación justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), trámite **“Justificación de las ayudas a la contratación Elx-Emplea”**, en los siguientes supuestos:

- Si, una vez publicada la resolución definitiva, no hubiesen transcurridos 6 meses desde la fecha de formalización del contrato, o en su caso, de la ampliación de jornada, prórroga o transformación, que da lugar a la ayuda, el mencionado mes se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se dé por cumplidos los mencionados 6 meses desde la fecha de formalización.
- Si, una vez publicada la resolución definitiva, han transcurrido 6 meses desde la fecha de formalización del contrato que da lugar a la ayuda, el mes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución definitiva.

Trascurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá al interesado para que en el **plazo improrrogable de 15 días** sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la anulación de la subvención concedida.

Documentos a Presentar:

Junto con el modelo de solicitud A391 deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. En caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación para actuar en este procedimiento en nombre del interesado.
1. Certificado actualizado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
2. Registro de Proveedores. Designación de cuenta bancaria (Modelo A051), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, sellado y firmado por la entidad financiera, o bien, certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por ésta.
3. Contrato de trabajo que dé lugar a la ayuda, firmado por las partes y justificantes de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Serán datos imprescindibles la duración del contrato y la jornada de trabajo.
4. Resolución sobre reconocimiento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada o, en su caso, comunicación sobre modificación de la clave identificativa.
5. NIF o NIE de la persona contratada.



6. En su caso, certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona contratada.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.